

Comisión Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en la Constitución

@CTCInuevaconsti Agosto, 2021

Jennifer Alfaro¹, Bernardita Cádiz², Christ Devia³, Natalia Hirmas⁴, Oscar Lazo⁵, Pedro Lobos⁶, Nicolás Martínez⁷, Gonzalo Olivares⁸, José Ortiz⁹, René Vidal¹⁰.

Este instrumento es el resultado de un **trabajo de discusión de referencias, reflexión y diálogo** llevado a cabo por casi dos años, respecto de cómo **integrar el conocimiento, las ciencias y los saberes en la nueva constitución de Chile**. Está organizado en 3 categorías que reflejan libremente la lógica de un texto constitucional, para ello propone principios fundamentales y su **aplicación práctica mediante derechos e instituciones**.

Pretende ser una **base guía para trabajar, para ser optimizada e integrar aún más visiones**. Fue redactado por personas que trabajan en la producción y aplicación de conocimiento en el **área de las ciencias naturales y ciencias sociales**, con especial énfasis en el uso de un **lenguaje preciso, representativo y significativo en la construcción de los diferentes enunciados**. Por una constitución que integre el **conocimiento, las ciencias y los saberes y a quienes los producen, al servicio de Chile**.

PRINCIPIOS	CATÁLOGO DE DERECHOS**	INSTITUCIONES DEL ESTADO***
1. Libertad para la creación y producción de conocimiento.	<ul style="list-style-type: none">- Libertad de creación.- Derecho a producir conocimiento.	<ul style="list-style-type: none">- El Estado dispondrá de instituciones que promuevan y financien la creación y producción de conocimiento.- El Estado organizará al sector público, al sector privado y a la sociedad civil para que desarrollen investigación y conocimiento.
2. La investigación y el desarrollo de conocimiento estarán al servicio del bienestar de las personas, comunidades y ecosistemas y no buscarán infligirles daño	<ul style="list-style-type: none">- Las personas y comunidades tienen derecho a ser protegidos de las consecuencias nocivas del desarrollo del conocimiento y la investigación.- Es deber del Estado proteger a los ecosistemas.- Las personas y comunidades tienen derecho a gozar del contenido, aplicaciones y progresos del conocimiento y la investigación.- Será deber del Estado garantizar el acceso, conservación y difusión del conocimiento e investigación con financiamiento público.	<ul style="list-style-type: none">- El Estado dispondrá de instituciones que garanticen el goce equitativo del valor producido por el conocimiento y la investigación, y que protejan a las personas, comunidades y ecosistemas de los potenciales daños derivados del avance del conocimiento

PRINCIPIOS	CATÁLOGO DE DERECHOS**	INSTITUCIONES DEL ESTADO***
<p>3. La investigación y la producción de conocimientos se realizará de manera descentralizada, en coherencia con un modelo de desarrollo*, la autonomía de los territorios e integrando este conocimiento al diseño de las políticas públicas del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas y comunidades tendrán derecho a participar de la producción de conocimiento que comprometa a sus territorios y a gozar de sus beneficios en forma equitativa. - Es deber del Estado que el progreso del conocimiento se integre a las políticas públicas en forma coherente con los ámbitos económico, social, ecológico, político y cultural del modelo de desarrollo. 	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado tendrá una institucionalidad que integre el conocimiento y progreso científico al diseño de políticas públicas, asegurando coherencia entre la producción de conocimiento y el modelo de desarrollo. - El estado tendrá una institucionalidad dedicada a desarrollar e impulsar políticas públicas para comunicar el conocimiento y resultados de investigación, incluyendo su divulgación, accesibilidad y comunicación efectiva. - Las instituciones dedicadas a promover, desarrollar, ejecutar y financiar la producción de conocimiento deberán responder adecuadamente a las necesidades específicas de las comunidades, operando de manera descentralizada.
<p>4. El Estado reconocerá las distintas ramas del conocimiento y saberes ancestrales.</p>	<p>Derecho a que las diversas ramas del conocimiento y saberes ancestrales sean reconocidas e impulsadas equitativamente por el Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Estado tendrá una institucionalidad que desarrolle equitativamente las distintas ramas del conocimiento y saberes ancestrales. - El Estado será garante del diálogo entre las diversas ramas del conocimiento y los saberes ancestrales.

* “Un modelo de desarrollo” se refiere a un conjunto de lineamientos surgidos a partir de consensos y acuerdos que buscan lograr el desarrollo de una unidad territorial determinada, y que involucra no sólo el ámbito económico, sino también los ámbitos social, político y cultural.

Fuente: <https://infoinvi.uchilefau.cl/glosario/modelo-dedesarrollo/>

** En este catálogo, bajamos nuestros principios a posiciones jurídicas concretas, pudiendo estas ser derechos, deberes, privilegios, no-derechos, potestades, incompetencias, sujeciones o inmunidades, de acuerdo a las posiciones jurídicas de Hohfeld. Normalmente están fraseados como “tiene derecho a...” o “es libre de...”. Hay que considerar que cada vez que uno plantea uno (por ejemplo un “derecho a...”), aparecen posiciones correlativas (alguien tiene “el deber de...”) y opuestas (alguien ya “no tiene derecho a...”)

*** Acá las posiciones jurídicas (los derechos y las libertades) determinan que el Estado tiene que tener unas ciertas instituciones, que podemos nombrar concretamente o definir su función y dejar abierto qué institución tendrá que asumirla.

(1) Bióloga. Doctora en Biología Molecular, Celular y Neurociencias. Directora de Innovación en Merken Biotech. (2) Licenciada en Ciencias con mención en Biología, Doctora en Neurociencias, ex-Directora de cultura y comunicaciones Instituto Milenio de Neurociencia Biomédica (BNI), Directora científica RacoLab. (3) Licenciada en Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Eléctrica, Doctora en Ciencias Biomédicas. Académica Departamento de Neurociencia e Investigadora del Instituto Milenio de Neurociencia Biomédica (BNI), Facultad de Medicina, Universidad de Chile. (4) Licenciada en Ciencias de la Ocupación Humana. Magíster en Educación, Candidata a Doctora en Educación P. Universidad Católica de Chile. Investigadora en Proyecto Anillo “Producción de Conocimiento en Chile Contemporáneo”. (5) Licenciado y Magíster en Ciencias Biológicas. Doctor en Ciencias Biológicas, mención Ciencias Fisiológicas. Investigador del UCL Queen Square Institute of Neurology and UK Dementia Research Institute. University College London. Coordinador Programa de Producción de Conocimiento, Instituto Igualdad. (6) Químico Farmacéutico. Estudiante Doctorado en Farmacología Universidad de Chile. (7) Licenciado y Magíster en Ciencias Biológicas. Doctor en Ciencias Biológicas con mención en Ciencias Fisiológicas. Investigador Fundación Ciencia y Vida. (8) Bioquímico. Doctor en Ciencias Biológicas con mención en Biología Celular y Molecular. Profesor Asistente Departamento de Neurociencia, Facultad de Medicina, Universidad de Chile. Director Académico Fly Research Hub, Centro de Biología Integrativa, Universidad Mayor. (9) Sociólogo. Magíster en Psicología Social y Organizacional. Candidato a Doctor en The London School of Economics and Political Science (LSE). (10) Bioquímico. Doctor en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular. Investigador Centro de Biología Integrativa, Universidad Mayor, Instituto Milenio de Neurociencia Biomédica (BNI) y Geroscience Center for Brain Health and Metabolism (GERO)